	MODELO DE FORMACIÓN DE PROCESOS Y VALORES CRISTIANOS		Código	GEC-PT-020
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL			
	SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR		Versión 1.0	Fecha última actualización 11/12/ 2017


PROTOCOLO: ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

1. INTRODUCCIÓN

A partir del siguiente documento se establecen parámetros para la atención y acompañamiento a estudiantes que presente alguna manifestación de atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar

2. MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política de Colombia: son deberes de los ciudadanos, entre otros, respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, obrar conforme al principio de solidaridad social ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
- 2.2 Ley 1098 de 2006: Código de infancia y adolescencia donde están contemplados los derechos fundamentales niñas, niños y adolescentes, así como las obligaciones de la familia, la sociedad y el estado por corresponsabilidad para garantizar su protección y cuidado.
- 2.3 Plan de acción sobre salud mental 2013-2020. Organización Mundial de la Salud OMS.
- 2.4 Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, en el eje salud mental y convivencia, cuenta con un componente denominado “Prevención y atención integral a problemas y trastornos mentales y a diferentes formas de violencia”. Incluye un objetivo en el que se propone: “Fortalecer la gestión institucional y comunitaria para garantizar la atención integral de los problemas y trastornos mentales y los eventos asociados, incluyendo el consumo de sustancias psicoactivas, epilepsia, violencia escolar entre pares, suicidio y otros eventos emergentes, en población general y poblaciones e individuos en riesgos específicos”.
- 2.5 Ley 1616 de 2013 o Ley de Salud mental se hace referencia directa a la atención del comportamiento suicida: Artículo 8º: El Ministerio de Salud y Protección Social dirigirá las acciones de promoción en salud mental a afectar positivamente los determinantes de atención con calidad a las personas que presentan conducta suicida.
- 2.6 La Resolución 5521 de 2013 incluye la atención en salud mental de una manera explícita en el capítulo VI, donde brinda todas las condiciones para la atención inicial de urgencias, ambulatoria y con internación. En este marco cabe el derecho a una atención con calidad a las personas que presentan intento de suicidio, dentro del plan obligatorio de salud.

	MODELO DE FORMACIÓN DE PROCESOS Y VALORES CRISTIANOS		Código GEC-PT-020
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR		
	Versión 1.0	Fecha última actualización 11/12/ 2017	Página 2 de 13

3. OBJETIVO

Ofrecer atención integral a niñas, niña y adolescente que presenten atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar, para su fortalecimiento personal y acceso a programas de prevención, promoción y atención de la salud, que favorezcan su proceso personal y escolar.

4. ALCANCE


Desde la identificación hasta la atención, el acompañamiento y seguimiento a niñas, niños y adolescentes, estudiantes del Colegio Americano, que presenten atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar.

5. PLANTEAMIENTO

Es todo daño o maltrato físico, psíquico o sexual, trato cruel, intimidatorio o degradante, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión, producida entre miembros de una familia, llámese cónyuge o compañero permanente, padre o madre, aunque no convivan bajo el mismo techo, ascendientes o descendientes de estos incluyendo hijos adoptivos y en general todas las personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad familiar (CRC, 1996). Puede ocurrir fuera o dentro del domicilio familiar. Las manifestaciones de violencia pueden ser físicas, psicológicas, verbales y/o económicas, y pueden afectar a cada uno de los miembros: pareja, hijos, adultos u otros miembros que convivan o se relacionen con la familia (Consejo Distrital Atención a Víctimas, 2011).

5.1 Tipos de Violencia Intrafamiliar:

- **Abuso verbal:** utilización del lenguaje hablado para humillar, ridiculizar, amenazar o denigrar al otro miembro de la familia.
- **Abuso emocional o psicológico:** la subvaloración o descalificación del otro, el autoritarismo, la imposición de ideas o deseos. Puede acompañar o preceder la violencia física como una forma de control a través del miedo y la degradación. Intimidación en los tratos, incluyendo la coacción utilizando terceros.
- **Abuso sexual:** se refiere a todas las conductas que atentan contra los derechos sexuales y reproductivos de una persona. Incluye acoso sexual, violación, actos sexuales realizados contra NNA, el otro miembro de la pareja o contra la persona con la que se haya convivido o procreado.
- **Abuso físico:** Se refiere a las conductas que atentan contra la integridad física de las personas integrantes del núcleo familiar.
- **Violencia psicológica:** se detecta con mayor dificultad, a diferencia de la violencia física, no deja huellas visibles y el agredido tiene que luchar contra la palabra del agresor que suele tachar a la víctima de exagerada o de presunto compromiso mental.

	MODELO DE FORMACIÓN DE PROCESOS Y VALORES CRISTIANOS		Código	GEC-PT-020
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL			
	SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR		Versión 1.0	Fecha última actualización 11/12/ 2017


- **Todos los delitos en contra de la familia:** Violencia intrafamiliar; maltrato mediante restricción a la libertad física; mendicidad y tráfico de menores; adopción irregular; inasistencia alimentaria; malversación y dilapidación de bienes de familiares; incesto; supresión; y alteración o suposición del estado civil (CRC, 2000, Artículos 229 – 238). Es importante tener en cuenta que la violencia intrafamiliar se puede prevenir con el diálogo, la escucha, la comprensión, el respeto a las condiciones particulares de cada uno de los miembros de la familia. Algunas estadísticas muestran que los adultos mayores, por condición particular del ciclo vital, de enfermedad o de requerimiento de cuidado especial, están siendo víctimas de violencia en la familia. El objetivo de este protocolo de atención es establecer condiciones para que la situación de violencia no continúe presentándose y asegurar que el NNA se desarrolle en un contexto de armonía y afecto para el pleno goce de sus derechos.

5.2 Señales o indicios de presunta violencia intrafamiliar

- Actitudes de sometimiento.
- Retraimiento.
- Depresión.
- Llanto sin razón.
- Presenta conducta suicida.
- Aislamiento.
- Tristeza.
- Hematomas, cortes y/o lesiones en extremidades, tronco y/o cabeza.
- Uso continuo de ropa que permite encubrir miembros y extremidades.
- Bajo rendimiento académico.
- Dificultades para concentrarse en la escuela.
- Falta de participación en actividades sociales y escolares.
- Permanencia prolongada en la escuela.
- Evasión del hogar por parte del NNA.
- Deserción escolar.
- Uso de la agresión para resolver conflictos.
- Comisión de los delitos descritos en el título VI del Código Penal: delitos contra la familia, es decir se identifican o se tiene conocimiento de la comisión de una conducta punible.

Caso 1. Un miembro de la comunidad educativa presenta señales de presunta violencia intrafamiliar.

Cualquier persona de la comunidad educativa o un tercero puede identificar una situación de presunta violencia intrafamiliar e informar directamente al orientador de grupo, rector o la persona que éste delegue, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su atención. En todo caso, estas personas del establecimiento educativo serán las únicas responsables del manejo y conocimiento del caso y de la activación del protocolo de atención integral establecido para tal fin. Es importante tener presente que las señales

	MODELO DE FORMACIÓN DE PROCESOS Y VALORES CRISTIANOS		Código	GEC-PT-020
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL			
	SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR		Versión 1.0	Fecha última actualización 11/12/ 2017

de riesgo son indicios que aumentan la probabilidad de que la situación de violencia intrafamiliar se está presentando, pero no indican por sí mismos una situación de vulneración de derechos. No obstante, la presencia de dichas señales habitualmente implica la presencia de una dificultad en los contextos de desarrollo del niño, niña o adolescente (NNA), razón por la que es primordial que el orientador, rector o la persona que éste delegue, profundice sobre la situación a fin de asegurar el desarrollo saludable del NNA.

Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:


- Indicar a quien informa la situación de presunta violencia intrafamiliar sobre la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos de la presunta víctima.
- Los terceros que reporten presuntos casos de violencia intrafamiliar no están obligados a dejar sus datos, en caso de hacerlo, la información será manejada de manera confidencial y esto se hará explícito al contacto o conversación con las personas que refieran la situación.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso reportado como presunta violencia intrafamiliar debe abstenerse de dar información o hacer comentarios sobre la situación de la víctima con otras personas o con otros miembros de la comunidad educativa; salvo en los casos que sea requerido por las autoridades competentes para la resolución del caso.
- Ante cualquier tipo de denuncia no se debe minimizar o restar importancia a la información entregada por el NNA, miembro de la comunidad educativa o el tercero.
- Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las presuntas situaciones de violencia intrafamiliar al orientador, rector o la persona que éste delegue.

Caso 2. Un miembro de la comunidad educativa o un tercero reporta una presunta situación de violencia intrafamiliar

Es importante tener en cuenta que en todos los casos se debe evitar la revictimización, se debe tomar por escrito el testimonio del miembro de la comunidad educativa o de un tercero en donde se indique el tiempo, el modo y el lugar de los hechos, en medio de un relato que debe ser espontáneo. (Aplicar las orientaciones dadas para el abordaje en caso de “Un miembro de la comunidad educativa presenta señales de presunta violencia Intrafamiliar”). Finalmente, el orientador de grupo, rector o quien éste delegue debe abordar a la persona que reporta la situación con el fin de indicarle que el reporte y/o denuncia ante las autoridades competentes es la mejor manera de proteger y detener la violencia intrafamiliar.

Caso 3. Agresión física y/o verbal a un miembro de la comunidad educativa en el establecimiento educativo por parte de un integrante del núcleo familiar, y/o se conoce de una presunta situación reciente.


En caso de presentarse una situación de presunta violencia intrafamiliar en flagrancia o

	MODELO DE FORMACIÓN DE PROCESOS Y VALORES CRISTIANOS		Código	GEC-PT-020
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL			
	SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR		Fecha última actualización	Página 5 de 13
Versión 1.0		11/12/ 2017		

cuando se tenga conocimiento de una presunta situación reciente contra un miembro de la comunidad educativa, se debe activar de inmediato el presente protocolo de atención a partir de la actividad 3 “Solicitar apoyo a la línea 123 y al cuadrante de la Policía Nacional”, con el fin de atender el caso de acuerdo con la urgencia que requiere. De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 1453 de 2011, se entiende que hay presunta flagrancia cuando (CRC, 2011a):

1. La persona es sorprendida y aprehendida durante la comisión del delito.
2. La persona es sorprendida o individualizada durante la comisión del delito y aprehendida inmediatamente después por persecución o cuando fuere señalado por la víctima u otra persona como autor o cómplice del delito inmediatamente después de su perpetración.
3. La persona es sorprendida y capturada con objetos, instrumentos o huellas, de los cuales aparezca fundadamente que acaba de cometer un delito o de haber participado en él.
4. La persona que es sorprendida o individualizada en la comisión de un delito en un sitio abierto al público a través de la grabación de un dispositivo de video y aprehendida inmediatamente después. La misma regla operará si la grabación del dispositivo de video se realiza en un lugar privado con consentimiento de la persona o personas que residan en el mismo.

La sentencia C-239 de 2012 indica que la flagrancia tiene una temporalidad, “limitada por una determinada inmediatez a la comisión del delito. En ese sentido se ha dicho que habrá flagrancia en tres supuestos diferentes: **el primero**, al que se le ha denominado “flagrancia en sentido estricto”, cuando la persona es sorprendida y aprehendida al momento de cometer el delito; **el segundo** supuesto, el de la “cuasiflagrancia” cuando la persona es sorprendida o individualizada al momento de cometer el delito y aprehendida inmediatamente después por persecución o voces de auxilio de quien presencie el hecho; **por último** la “flagrancia inferida” se refiere a una hipótesis en la que la persona no ha sido observada en el momento de cometer el delito, ni tampoco ha sido perseguida después de realizarlo, sino que es sorprendida con objetos, instrumentos o huellas de los cuales aparece o se infiere fundadamente que momentos antes ha cometido un hecho punible o participado en él” (CCC, 2012). De acuerdo con lo anterior se considera también flagrancia la presunción de una situación reciente de violencia intrafamiliar la cual se puede evidenciar a través de la presencia de signos físicos de trauma y que llamen la atención (como sangrado, contusión, semen en la ropa o el cuerpo, entre otros) o de alguna condición que requiera de atención prioritaria porque pone en peligro la vida e integridad física del NNA y/o miembro de la comunidad educativa. El primer respondiente conocedor directo del hecho y/o de la presunta violencia intrafamiliar tiene la obligación de reportar y denunciar el hecho ante las autoridades competentes para que realicen el proceso de judicialización correspondiente; la denuncia también puede ser efectuada por la víctima cuando es mayor de 18 años; por los padres, representantes legales o defensores de familia para el caso de los NNA.

	MODELO DE FORMACIÓN DE PROCESOS Y VALORES CRISTIANOS		Código GEC-PT-020
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR		
	Versión 1.0	Fecha última actualización 11/12/ 2017	Página 6 de 13

Descripción de actividades


Actividad 1. Identificar factores o indicios de presunta violencia intrafamiliar.

En este primer paso se deben identificar señales, indicios físicos o comportamentales que pueden estar relacionados con una presunta situación de violencia intrafamiliar. Es importante que la identificación contemple un análisis integral del caso en todo su contexto, pues al considerar cada señal o indicio de manera aislada se corre el riesgo de no atender de manera adecuada y oportuna al miembro de la comunidad educativa. Una vez el orientador de grupo, rector o la persona que éste delegue, conozca la presunta vulneración de derechos, debe tener cuidado en no revictimizar al NNA y/o miembro de la comunidad educativa y guardar confidencialidad. El abordaje de una situación de presunta violencia intrafamiliar debe hacerse en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al miembro de la comunidad educativa expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación. De requerirse ayuda u orientación para la identificación de los factores o indicios de una presunta situación de violencia intrafamiliar, el responsable del abordaje del caso podrá recurrir a las redes de apoyo con las que cuente el establecimiento educativo, a través de las entidades que participan en la atención de este tipo de situaciones u otras instancias como fundaciones, organizaciones o grupos relacionados, que funcionen a nivel de cada localidad. Si después de validar y ponderar todos los factores o indicios de presunta violencia intrafamiliar no se identifica que ésta se haya presentado, se debe realizar seguimiento al caso (Actividad 11) con el fin de validar que efectivamente no exista la condición e incluir al miembro de la comunidad educativa en programas de prevención y promoción (Actividad 12).

Actividad 2. Obtener más información sobre la situación

En este paso la labor del orientador, rector o la persona que éste delegue es recopilar la información suficiente que le permita abordar y remitir el caso de manera apropiada y oportuna. Además de la información básica, como nombres y apellidos completos del miembro de la comunidad educativa, fecha de nacimiento, número de identificación, nombre de los integrantes del núcleo familiar, dirección de residencia, números telefónicos de contacto, nombre de la entidad de salud en la cual se encuentra vinculado, cómo está conformado su grupo familiar, qué otras personas conviven con el miembro de la comunidad educativa o son cercanas a él, es necesario conocer los antecedentes y el contexto de la presunta situación de violencia intrafamiliar, en el que se identifiquen las condiciones y circunstancias de tiempo, modo y lugar, los posibles responsables, frecuencia de las señales o indicios y qué relación pueden tener unas con otras.

En la identificación de los integrantes de la familia del NNA es importante tener presente el concepto de familia y quiénes la conforman en el marco de la Ley 294 de 1996, información que será pertinente, en caso que aplique, para hacer la remisión del caso a la entidad correspondiente (CRC, 1996): **“Artículo 2o.** *La familia se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por*

	MODELO DE FORMACIÓN DE PROCESOS Y VALORES CRISTIANOS		Código	GEC-PT-020
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL			
	SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR		Versión 1.0	Fecha última actualización 11/12/ 2017

la voluntad responsable de conformarla.

Para los efectos de la presente Ley, integran la familia:

- a) Los cónyuges o compañeros permanentes;
- b) El padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo hogar;
- c) Los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos;
- d) Todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica.”


La documentación que se genere producto del abordaje al miembro de la comunidad educativa, la información entregada por parte de un tercero que reporta de la presunta situación de violencia intrafamiliar y/o la que se obtenga por parte del establecimiento educativo, debe conservarse y custodiarse adecuadamente restringiendo su acceso sólo a personal autorizado.

Actividad 3. Solicitar apoyo a la línea 123 y al cuadrante de la Policía Nacional.

En situaciones de flagrancia o de grave afección física y mental del NNA y/o del miembro de la comunidad educativa, el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata solicitando apoyo a la línea 123, para que esta active sus protocolos internos, despache las unidades de los organismos de emergencia y seguridad en forma coordinada y dé instrucciones sobre los pasos a seguir frente al evento. Adicionalmente, se debe solicitar el acompañamiento del cuadrante de la Policía Nacional con el fin de garantizar la protección de los afectados. Hay situaciones en las que el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental del NNA debido a que no dan espera a los tiempos de respuesta de la Policía de Infancia y Adolescencia para el acompañamiento. En estas situaciones, el establecimiento educativo podrá realizar directamente o a través de la línea 123 el traslado del NNA a la entidad de salud para su atención médica o a las entidades competentes, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión, de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo. También puede contactar la línea nacional 141 del ICBF, que está a disposición de todo adulto o niño que necesite reportar una emergencia, hacer una denuncia o pedir orientación sobre los casos de maltrato infantil, violencia sexual, acoso escolar, trabajo infantil o consumo de SPA, entre muchas otras situaciones que amenacen la vida e integridad de un NNA. Esta realiza un trabajo en red con las demás entidades del Sistema Nacional de Bienestar familiar y, según el caso, coordina con las autoridades competentes el rescate de NNA en peligro inminente

Actividad 4. Contactar a un familiar (diferente del agresor en caso de que este haga parte del núcleo familiar).

En todos los casos de violencia intrafamiliar hacia los NNA y/o un miembro de la comunidad educativa, es necesario que el orientador, rector o la persona que éste


	MODELO DE FORMACIÓN DE PROCESOS Y VALORES CRISTIANOS		Código	GEC-PT-020
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL			
	SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR		Versión 1.0	Fecha última actualización 11/12/ 2017

delegue, establezca contacto con un miembro de la familia diferente al presunto agresor, si es el caso, con el fin de que lo acompañe durante el proceso que iniciará. Cuando la víctima es un miembro de la comunidad educativa mayor de 18 años, el orientador, rector o la persona que éste delegue, debe sensibilizarla sobre la necesidad de iniciar el proceso de restablecimiento de derechos y la presentación de la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes. Debe informar también sobre las competencias de las entidades para el acceso a recursos materiales, legales o de apoyo emocional (caución, asesoría psicológica, conciliación, etc.). En caso de que la víctima sea un NNA, el orientador debe sensibilizar al familiar sobre la necesidad de iniciar el proceso de restablecimiento de derechos ante las autoridades competentes, la realización de la denuncia como representantes legales del NNA y las consecuencias de no hacerlo¹⁴. Debe dejarse constancia por escrito de la notificación correspondiente y la información proporcionada. El establecimiento educativo tiene la obligación de presentar el reporte a las entidades competentes con el fin de que estas validen la presentación de denuncia por parte de los padres del NNA; en caso negativo será el ICBF el encargado de asignar un Defensor de Familia para que este represente al NNA y realice la denuncia correspondiente. Es importante aclarar que en todos los casos se presume violencia intrafamiliar y que la Fiscalía General de la Nación es la entidad competente para determinar la conducta punible.

Actividad 5. Elaborar reporte

El reporte con el que se va hacer entrega del caso a la Comisaría de Familia y a la Fiscalía General de la Nación debe registrar la información básica del miembro del NNA y/o miembro de la comunidad educativa, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de presunta violencia intrafamiliar. El contexto del reporte debe ser claro con relación a que la información que se registra corresponde a situaciones que han sido expuestas por el niño, niña o adolescente, por algún miembro de la comunidad educativa o un tercero. El nivel de precisión de la información será determinante para garantizar una atención oportuna y eficaz de la situación del miembro de la comunidad educativa, por parte de la entidad competente. Otra información importante que podría considerarse en la elaboración del reporte es la siguiente: Describir las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, de las cuales debe contar con los soportes correspondientes, por ejemplo, notas en el observador del NNA, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con padres de familia y/o acudiente, entre otros.

- Hacer un pronóstico de la situación de riesgo que podría correr el NNA y/o miembro de la comunidad educativa.
- Dejar constancia del requerimiento de atención médica inmediata, cuando aplique, considerando la gravedad del caso por evidencia de daño al cuerpo o a la salud del NNA y/o miembro de la comunidad educativa.
- Dejar explícito el compromiso de mantener la confidencialidad de la información, garantizando así el derecho a la intimidad de la presunta víctima.

	MODELO DE FORMACIÓN DE PROCESOS Y VALORES CRISTIANOS		Código GEC-PT-020
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR		
	Versión 1.0	Fecha última actualización 11/12/ 2017	Página 9 de 13

El reporte es firmado por el rector, el orientador y/o el primer respondiente en el establecimiento educativo, entendido este último como quien conoce y aborda en primera instancia la situación de presunta violencia intrafamiliar y se firma en nombre del establecimiento educativo.

Actividad 6. Poner en conocimiento de la Comisaría de Familia correspondiente, CAVIF o CAPIV

El orientador, rector o la persona que éste delegue debe reportar la situación a la Comisaría de familia de la localidad en donde vive la presunta víctima de violencia intrafamiliar, con el fin de que esta institución oriente a la víctima sobre las acciones legales a instaurar, inicie el proceso de restablecimiento de derechos, se brinden las medidas de protección necesarias y se remita a otros programas e instituciones.


La Fiscalía General de la Nación recibe denuncias a través del Centro de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar (CAVIF) y el Centro de Atención Penal Integral a Víctimas (CAPIV) con el fin de iniciar las acciones penales a que haya lugar.

Internamente estas entidades se encargan de activar sus rutas y notificar a todas las entidades competentes, como la Policía de Infancia y Adolescencia y el ICBF de la jurisdicción donde vive la presunta víctima en caso de ser un NNA, para así garantizar, proteger, restablecer y reparar sus derechos.

El establecimiento educativo tiene la responsabilidad de informar y reportar de manera oportuna los casos de presunta violencia intrafamiliar a las entidades competentes; el desatender estas instituciones o negarse a responder requerimientos de las mismas, podrá evidenciarse a través de quejas o informes que presenten los interesados a la SED y sobre las cuales se podrán iniciar las indagaciones disciplinarias correspondientes. De igual forma, está en la obligación de entregar o allegar la información requerida por parte de las autoridades competentes con el fin de no obstruir, retardar u obstaculizar la realización de cualquier diligencia durante la actuación procesal de las autoridades judiciales (CRC, 2004); el artículo 104 de la Ley 1098 de 2006, al respecto indica lo siguiente:

“Con miras a la protección de los derechos reconocidos en este código, los defensores de familia, el comisario o, en su defecto, el inspector de policía podrá comisionar a las autoridades administrativas que cumplan funciones de policía judicial, para la práctica de pruebas fuera de su sede, en la forma prevista en el Código de Procedimiento Civil. Con el mismo propósito los citados funcionarios también podrán solicitar información al respectivo pagador y a la Dirección de Impuestos Nacionales sobre la solvencia de las personas obligadas a suministrar alimentos.

PARÁGRAFO. *El defensor, el comisario de familia o, en su caso, el inspector de policía podrá sancionar con multa de uno a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes, a los particulares que rehúsen o retarden el trámite de las solicitudes formuladas en*

	MODELO DE FORMACIÓN DE PROCESOS Y VALORES CRISTIANOS		Código	GEC-PT-020
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL			
	SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR		Versión 1.0	Fecha última actualización 11/12/ 2017

ejercicio de las funciones que esta ley les atribuye. Si el renuente fuere servidor público, además se dará aviso al respectivo superior y a la Procuraduría General de la Nación” (CRC, 2006, Artículo 104).

Actividades 7 y 8. Activar los protocolos de presunta violencia sexual y/o maltrato Infantil.

En estos casos es importante formular las siguientes preguntas: ¿Se identifica presunta violencia sexual en NNA? Si es afirmativa se debe activar el protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual; ¿Se identifica presunto maltrato infantil? Si es afirmativa debe activarse el protocolo atención de situaciones de presunto maltrato infantil. En caso de responder negativo a cualquiera de las anteriores preguntas se debe continuar con el presente protocolo de atención.


Actividades 9 y 10. Reportar en los Sistemas de Información

El orientador, rector o la persona que éste delegue debe reportar la situación de presunta violencia intrafamiliar en el Sistema de Alertas de la SED, en los casos en que la presunta violencia intrafamiliar sea sobre un NNA; y al SIVIM de la SDS reporta todos los casos (NNA y miembros de la comunidad educativa). La información que se registra en los respectivos sistemas, reviste características de reserva y confidencialidad, y por lo tanto su acceso, consulta y uso debe hacerse sólo por parte de personal autorizado.

Actividad 11. Realizar seguimiento

El seguimiento de este tipo de casos generalmente consiste en realizar las siguientes acciones:

- Monitorear la apariencia física, la conducta, la asistencia y el rendimiento académico del NNA con el fin de descartar la continuidad en la amenaza o vulneración de derechos.
- Verificar que los casos remitidos a la Comisaría de Familia estén siendo atendidos por dicha entidad.
- Reportar al Ministerio Público en caso de que la Comisaría de Familia no esté realizando la atención que le corresponde.
- Establecer contacto periódico con el NNA y su familia para evaluar la continuidad de las condiciones.
- Reportar cualquier novedad a la entidad que se está haciendo cargo del caso.
- En los casos de presunta violencia intrafamiliar sobre NNA, el establecimiento educativo podrá ofrecer información a la familia acerca del proceso de restablecimiento de derechos del NNA. Estas acciones deberán quedar soportadas mediante actas de reunión. Todas las acciones resultantes del seguimiento deben registrarse en el Sistema de Alertas de la SED, así como en el SIVIM.

	MODELO DE FORMACIÓN DE PROCESOS Y VALORES CRISTIANOS		Código	GEC-PT-020
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL			
	SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR		Fecha última actualización 11/12/ 2017	Página 11 de 13
Versión 1.0				


Actividad 12. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención

Desde el Comité Escolar de Convivencia del establecimiento educativo se debe poner en marcha un conjunto de acciones de promoción y prevención, a través de la adopción e implementación de programas y proyectos que pueden ser ofertados por instituciones del orden distrital y nacional, que mejoren el bienestar y la calidad de vida de la presunta víctima. La realización de actividades pedagógicas desde el aula, las campañas institucionales y el abordaje en espacios como las escuelas de padres en los establecimientos educativos, permiten la divulgación de los derechos de los niños y de los miembros de la familia, la visibilización de la violencia intrafamiliar, los mecanismos e instancias para su reporte y atención, entre otros. Así mismo, los programas y proyectos sociales ofertados por el distrito y otras entidades tienen como finalidad transformar positivamente estas situaciones y detener la violencia intrafamiliar.

Actividad 13. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED en el caso que la violencia sea en un NNA

El cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED se realiza cuando se verifique que las acciones tomadas frente a la situación de violencia intrafamiliar fueron efectivas, es decir cuando no exista una vulneración de derechos del NNA. Esto implica por un lado, realizar una evaluación de las actividades que fueron desarrolladas por el establecimiento educativo para abordar la situación de violencia intrafamiliar, actividades que pueden estar relacionadas directamente con el NNA, la familia o la comunidad educativa en general, tales como reuniones, talleres, jornadas de sensibilización, conversatorios, actividades culturales o deportivas, entre otras; y por otro, evaluar las acciones y medidas adoptadas por las entidades a las cuales se les remitió el caso. El cierre del caso se realiza por parte del orientador, rector o la persona que éste delegue en el Sistema de Alertas de la SED, previa verificación del cumplimiento de las actividades de seguimiento y de las acciones de promoción y prevención que se hayan tomado respecto la situación presentada.

Si se presenta una nueva situación de violencia intrafamiliar después de realizar el cierre del caso, debe generarse un nuevo reporte en el Sistema de Alertas de la SED y aplicar el protocolo de atención establecido.

	MODELO DE FORMACIÓN DE PROCESOS Y VALORES CRISTIANOS		Código GEC-PT-020
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR		
	Versión 1.0	Fecha última actualización 11/12/ 2017	Página 12 de 13

6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES


Durante el desarrollo del presente protocolo se tendrán en cuenta los siguientes términos y definiciones establecidos para el tema dentro de la reglamentación aplicada:

6.1 Tipos de Violencia Intrafamiliar: Abuso verbal: utilización del lenguaje hablado para humillar, ridiculizar, amenazar o denigrar al otro miembro de la familia.

6.2 Abuso emocional o psicológico: la subvaloración o descalificación del otro, el autoritarismo, la imposición de ideas o deseos. Puede acompañar o preceder la violencia física como una forma de control a través del miedo y la degradación. Intimidación en los tratos, incluyendo la coacción utilizando terceros.

6.3 Abuso sexual: se refiere a todas las conductas que atentan contra los derechos sexuales y reproductivos de una persona. Incluye acoso sexual, violación, actos sexuales realizados contra NNA, el otro miembro de la pareja o contra la persona con la que se haya convivido o procreado.

6.4 Abuso físico: Se refiere a las conductas que atentan contra la integridad física de las personas integrantes del núcleo familiar. Violencia psicológica: se detecta con mayor dificultad, a diferencia de la violencia física, no deja huellas visibles y el agredido tiene que luchar contra la palabra del agresor que suele tachar a la víctima de exagerada o de presunto compromiso mental.

	MODELO DE FORMACIÓN DE PROCESOS Y VALORES CRISTIANOS		Código	GEC-PT-020
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL			
	SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR		Versión 1.0	Fecha última actualización 11/12/ 2017

7. CONTROL DE CAMBIOS AL DOCUMENTO

Versión del documento	Ítems donde se realiza el cambio	Cambio realizado	Fecha del cambio	Aprobado por:

Elaborado:
PAOLA KARINA CERQUERA MORALES Coordinadora Mesa de Convivencia

Revisado:
CÉSAR AUGUSTO AMÚ AGUILAR Coordinador General

Aprobado:
GLORIA ADRIANA ORDÓÑEZ RUIZ Rectora